4. Certificados de Experiencia Laboral

ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
EMSA
Trabajamos con energía

GGH-00115

LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el ingeniero HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS, identificado con la C.C. 10.140.430 de Pereira y Matrícula Profesional CN 205 – 34021 prestó sus servicios en la Electrificadora del Meta S.A E.S.P. desde el 29 de julio de 2001, hasta el 31 de mayo de 2006 con contrato a término indefinido desempeñándose como Profesional Analista II, realizando esta labor en diferentes áreas de la empresa. En los municipios de Villavicencio y Granada, en el departamento del Meta.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 27 días del mes de febrero de 2007.

.

Cordialmente,

RUTH GÁMEZ RAMÍREZ
Gerencia de Gestión Humana

Magda R

TRABAJAMOS CON ENERGÍA
Barzal Alto Vía Azotea, PBX:670 0707, Línea Gratis: 9800 918615 Reclamos: 671 5764/5/6 Fax: 661 0665
A.A. 2749 Villavicencio (Meta); E-mail: elecmeta2@col1.telecom.com.co

ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
EMSA
Trabajamos con energía

Villavicencio, diciembre 27 de 2006

LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el ingeniero HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS, identificado con la C.C. 10.140.430 de Pereira y Matrícula Profesional CN 205 – 34021 realizó y ejecutó EL ESTUDIO, DISEÑO Y ANÁLISIS DE PÉRDIDAS EN LOS TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Empresa Contratante	EMSA E.S.P.
Contratista	Ingeniero Hugo Alejandro Martínez R
Representante Legal	Hugo Alejandro Martínez Ramos
Objeto	DISEÑO Y ANÁLISIS DE PÉRDIDAS EN LOS TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
Plazo de Ejecución	6 meses
Fecha de Iniciación	15 de junio del 2006
Fecha de Terminación	14 de diciembre del 2006
Valor Inicial	$ 23.781.600
Valor Final	$ 23.781.600
Interventor	Ingeniero. Juan Carlos Barrera Genes

ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
EMSA
Trabajamos con energía

- ★ Diseño de red trenzada y cambios topológicos necesarios
- ★ Elaboración de presupuestos, discriminados en materiales y mano de obra
- ★ Evaluación financiera del proyecto y recomendaciones
- ★ Elaboración de Planos As Built.

Director de Obra	Ingeniero Fideligno Martínez Hernández
Auxiliar de Ingeniería	Juan Fernando Gálvez Flórez C.C. 80.112.917
Calidad de los diseños	Los Estudios, diseños, y demás se ajustaron a las Normas Técnicas y a las condiciones Legales y Jurídicas establecidas en el Contrato, cumpliendo así el objeto de este.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de diciembre de 2006.

Cordialmente,

EDWIN GUZMAN BOHORQUEZ
Gerente de Control de Energía

Martha D

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO No 4500004429

INFORMACIÓN CONTRATO

REGISTRO PRESUPUESTAL	4500004429
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3600000591
CONTRATISTA:	HUGO ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS
OBJETO:	CAMBIO Y/O REMODELACIÓN DE L RED DE BAJA TENSIÓN A RED TRENZADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ– META.
INTERVENTORÍA:	LEONARDO YESID RESTREPO C.
PLAZO INICIAL CONTRACTUAL:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA ACTA DE INICIO:	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	CINCO (05) DE ENERO DE 2017
FECHA OTRO SI:	N/A
-Prórroga Plazo Ejecución Contrato	N/A
-Adición presupuestal	N/A
PLAZO FINAL:	N/A
FECHA SUSPENSIÓN TEMPORAL No. 1	N/A
FECHA REINICIO ACTIVIDADES No. 1	N/A
FECHA REAL DE FINALIZACIÓN:	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$164.000.000 IVA Incluido
VALOR ACTA LIQUIDACIÓN FINAL:	$164.000.000 IVA Incluido
VALOR TOTAL EJECUCIÓN CONTRATO CON IVA:	$164.000.000 - PORCENTAJE: 100%
NUMERO DE PAGOS A REALIZAR:	1
PAGO A REALIZAR No:	1
CALIFICACIÓN	BUENA

La ELELECTRIFICADORA DEL META S.A ESP, adjudicó a la firma HUGO ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS el contrato 4500004429, mediante la solicitud de ofertas No. 112-2016, por un valor inicial de $164.000.000 incluido el IVA y con un plazo contractual de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.

OTRO SI AL CONTRATO

N/A

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR (Col $)
Presupuesto Inicial – IVA Incluido	$164.000.000
Pagos Realizado por EMSA ESP al CONTRATISTA (Actas Parciales IVA Incluido)	$0
Valor Acta de liquidación Final – IVA Incluido	$164.000.000
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)	

La ejecución total fue del 100 % valor del presupuesto inicial ($164.000.000).

PÓLIZAS DE AMPARO DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración del Contrato 4500004429 el Contratista constituyó y entregó a EMSA ESP, póliza de Garantía única que incluye los siguientes amparos:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. SP00480 EXPEDIDA POR CONFIANZA S.A.			
AMPARO	Valor Asegurado Inicial	Valor Prima amparo inicial	Vigencia
1. Cumplimiento del contrato	$ 32.800.000	$ 922.568	21/11/2016 – 05/03/2017
2. Pago salarios – prestaciones	$ 32.800.000	$ 922.568	21/11/2016 – 05/03/2017

Así mismo el Contratista constituyó y entregó a EMSA ESP el seguro de Responsabilidad Civil:

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. ROQ12846 expedida por CONFIANZA S.A.			
AMPARO	Valor Asegurado Inicial	Valor Prima amparo inicial	Vigencia
1. RESPONSABILIDAD CIVIL	$ 32.800.0000	$ 71.301	21/11/2016 – 10/03/2017

AMPLIACIÓN DE PÓLIZAS Y SEGUROS DEL CONTRATO

N/A

PAGO PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL

CONCEPTO PAGO	FECHA DE PAGO	BASE LIQUIDACIÓN	IMPUESTO a cargo del contratista
ESTAMPILLA	21/11/2016	$ 162.745.098	$ 3.254.902

El Contratista canceló el valor del impuesto de pro-electrificación rural correspondiente al 2% del valor del contrato antes de IVA.

PAZ Y SALVO

El Contratista Hugo Alejandro Martinez Ramos, manifiesta que con la suscripción de la presente Acta de Liquidación final del Contrato 4500004429 con C.R.P. 4500004429 se reconoce e incluye todo el valor del servicio de CAMBIO Y/O REMODELACIÓN DE L RED DE BAJA TENSIÓN A RED TRENZADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ–META. Por lo tanto, se declara conforme con los valores aquí acordados por todo concepto relacionado con la celebración, ejecución y liquidación del Contrato 4500004429.

En consecuencia, el Contratista Hugo Alejandro Martinez Ramos, renuncia a formular cualquier reclamación judicial, administrativa o de cualquier naturaleza en contra de EMSA ESP., sus funcionarios empleados o causahabientes, en relación con la celebración, ejecución y liquidación del Contrato 4500004429 con C.R.P. 4500004429.

Esta Acta de Liquidación Final tiene los alcances de una transacción y hace tránsito a cosa juzgada de acuerdo con el articulo 2483 del Código Civil.

En constancia firman la presente Acta de Liquidación Final, quienes intervinieron en ella y los funcionarios autorizados de cada una de las partes contratantes.

Firmado en Villavicencio, a los 13 días del mes de diciembre de 2016.

POR EMSA E.S.P.,

Leonardo Restrepo

Nombre: Leonardo Yesid Restrepo C.
Cargo: Analista II

POR EL CONTRATISTA,

Nombre: Hugo Alejandro Martinez R.
Cargo: Contratista

CCC	CONSORCIO CATAMA COLOMBIA	OF-010-2012
		HOJA 1 DE 1

LA SUSCRITA ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL

CONSORCIO CATAMA COLOMBIA

CERTIFICA

QUE HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS CON NIT 10.140.430 -0 SUSCRIBIÓ Y EJECUTÓ CON EL CONSORCIO CATAMA COLOMBIA.

QUE EL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO FUE EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCI+ON DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN Y TRASLADO DE LAS REDES Y SUBESTACIONES NECESARIAS PARA SU PUESTA EN MARCHA DE LA CALZADA DERECHA DE LA VÍA QUE COMUNICA EL BARRIO EL DELIRIO Y LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA CATAMA (K2+060) EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES

FECHA DE INICIO: MAYO 25 DE 2011

FECHA DE TERMINACIÓN: SEPTIEMBRE 24 DE 2011

VALOR: $ 443'225.455.20

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS. ($ 443'225.455.20)

VILLAVICENCIO, NOVIEMBRE 30 DE 2012

ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA
R/L CC. 40.396.971 DE VILLAVICENCIO

PROVENSALUD LIMITADA

IPS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

NIT. 822.022.688-8
E-mail: provensaludips@hotmail.com
www.provensaludips.com

EL SUSCRITO GERENTE DE
PROVENSALUD LTDA,
EN CALIDAD DE REPRESENTATE LEGAL

CERTIFICA:

Que el ingeniero HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS, identificado con C.C. 10 140 430 de Pereira y matrícula profesional CN 205 34021 realizó la construcción de las redes de media tensión subterránea, adecuación y construcción de subestación tipo interior, acometida de baja tensión, tablero general, instalaciones eléctricas internas totales, para el edificio de PROVENSALUD LTDA. IPS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, del municipio de Villavicencio.

Empresa contratante	PROVENSALUD LTDA
Objeto	Diseño y construcción de las redes eléctricas externas de media tensión e internas totales del edificio de PROVENSALUD LTDA.
Valor	154'009.577,00
Fecha de inicio:	Enero 04 de 2012
Fecha de terminación:	Julio 05 de 2012
Plazo	Seis (6) meses

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2012.

Cordialmente,

JOSÉ WILMAR TOBÓN VÁSQUEZ
GERENTE

UNION TEMPORAL
BOSQUE DE PALMAS

CERTIFICACIÓN

CONTRATANTE: UNIÓN TEMPORAL BOSQUE DE PALMAS
NIT. 900.413.500-9

CONTRATISTA: HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS
NIT. 10.140.430-0

OBJETO DEL CONTRATO: DISEÑO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS INTERNAS Y EXTERNAS ACCESORIOS Y APANTALLAMIENTO ENTRE OTROS.

DURACIÓN DEL CONTRATO: SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

ACTA DE INICIO: 12 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTA DE TERMINACIÓN: 12 DE JUNIO DE 2013

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS. ($203'898.977).

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013

RICARDO ALBERTO TRUJILLO
R/L U.T. BOSQUE DE PALMAS

MC CONSTRUCCIONES LTDA.

CONTRATO

CONSORCIO PLAZA MALOKA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE MC CONSTRUCCIONES LTDA CERTIFICA QUE EL CONTRATO SUSCRITO CON EL INGENIERO HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS IDENTIFICADO CON C.C 10.140.430, SE DESARROLLÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBJETO DEL CONTRATO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL COLISEO DE FERIAS EN EL PARQUE MALOKAS EN LA CUIDAD DE VILLAVICENCIO.

RESUMEN FINANCIERO DEL PROYECTO	VALOR EN PESOS
VALOR TOTAL CONTRATO (24-08-2011):	465.362.258,00
VALOR DE ANTICIPO ACTA I:	150.000.000,00
VALOR EJECUTADO	465.362.258,00
ADICIONALES	0,00
VALOR DE ACTA II	315.362.258,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**465.362.258,00**

RESUMEN CONTRACTUAL	FECHA
FECHA INICIAL DEL CONTRATO	AGOSTO 24 DE 2011
PRÓRROGA DE CONTRATO	N/A
SUSPENCIÓN DEL CONTRATO	N/A
FECHA FINAL DEL CONTRATO	FEBRERO 25 DE 2012
DURACIÓN DEL CONTRATO	(6) SEIS MESES

POR EXPRESA SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN SIENDO LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012.

IVAN A PEREZ

IVAN ALBERTO PEREZ GOMEZ
C.C. 17.196.365 DE V/CIO
EL CONTRATANTE

TRAING
TRABAJOS DE
INGENIERIA LTDA
NIT 830013874-8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE TRAING INGENIERÍA EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.335.912 DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA

QUE EL INGENIERO HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ CON C.C 10.140.430 Y MATRÍCULA PROFESIONAL CN 205 34021 EJECUTÓ LOS TRABAJOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA CUYO OBJETO FUÉ: DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN PARA EL URBANISMO DEL PARQUE SAN BENITO Y CALLES ALEDAÑAS CON ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA DE LOS CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN Y TRAMO DE LA AVENIDA 40 HASTA UNICENTRO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

VALOR DEL CONTRATO:	$78'378.300,00
PLAZO:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	ENERO 02 DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	SEPTIEMBRE 03 DE 2015

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES
CC. 17.335.912 DE VILLAVICENCIO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO INTERCAST

Mayo 31 de 2021

CERTIFICACIÓN

Hace constar que el ingeniero Hugo Alejandro Martínez Ramos, con matrícula Profesional CN 205-34021, realizó las labores de consultoría en interventoría para los siguientes proyectos:

- ✓ *Proyecto instalaciones eléctricas de la institución Educativa Henry Daniels en el municipio de Castilla La Nueva departamento del Meta. Con una subestación en media Tensión de 112,5 KVA, además, de todas las instalaciones eléctricas internas de Uso Final, y puesta en servicio.*

Duración del proyecto

Agosto 15 de 2020 – mayo 24 de 2021

Para constancia se firma a solicitud del interesado

ROQUE MANUEL GOMEZ GOMEZ
Director de Interventoría
Consorcio

CONSORCIO 4 VIS META

EL SUSCRITO REPRESENTE LEGAL DEL CONSORCIO 4 VIS META CERTIFICA QUE:

El Ingeniero Hugo Alejandro Martínez Ramos ejecutó los diseños y trabajos relacionados con la construcción de las casas en la urbanización La Morena del municipio de Cumaral-Meta.

La obra tiene una duración desde 01-10-2023 hasta 01-12-2024

Comprende los diseños y construcción de uso final de las casas en la urbanización la cual está ubicada en la margen izquierda de la vía que conduce hacia Yopal, frente al cementerio Central.

A la fecha se ha tenido una ejecución de $173.875.000 ciento setenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos mte.

Dado a los 4 días del mes de diciembre de 2024

Se suscribe,

ATT LEONARDO A. REYES SANCHEZ
CONSORCIO 4 VIS META
REPRESENTATE CONSORCIO

LAA CONSTRUCCIONES

CONTRATO DE OBRA N°005

CERTIFICACIÓN

Los suscritos contratantes de la firma LAA Construcciones hacen constar que el ingeniero Hugo Alejandro Martínez Ramos, identificado con CC 10.140.430 de Pereira y Matrícula Profesional CN-205-34021 realizó los diseños de las subestaciones y redes Eléctricas del conjunto Porvenir y Remanente. Además, ejecutó las obras referentes a estos diseños.

Valor del contrato: $258.086.707 Doscientos cincuenta y ocho millones ochenta y seis mil setecientos siete pesos mte.

Tiempo de ejecución: Ciento ochenta (180) días calendario

Fecha de inicio: febrero 17 de 2020

Fecha de terminación: 16 de agosto de 2020

Para su constancia se firma a solicitud del interesado,

LUIS ALFONSO AGUDELO VANEGAS
CC. 6.747.451

JOSE VICENTE SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CC.19.308.481

LA SUSCRITA ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL

CONSORCIO CATAMA

CERTIFICA

QUE **HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS** CON NÚMERO DE NIT 10.140.430 – 0 SUSCRIBIÓ UN CONTRATO CON EL CONSORCIO CATAMA.

QUE EL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO FUE: DISEÑOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CATAMA SECTOR SANTA CATALINA AVENIDA CAMINO GANADERO Y ADECUACIÓN CATAMA SECTOR ANILLO VIAL SANTA CATALINA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 295'215.404,13).

PLAZO DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES

JUNIO – DICIEMBRE 2009

VALOR FINAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 295'215.404,13).

VILLAVICENCIO, SEPTIEMBRE 7 DE 2010

ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA
R/L CC. 40.396.971 DE VILLAVICENCIO

CONTRAFUERTE F.A. LIMITADA
NIT. 900.158496-4

CERTIFICACIÓN

LA EMPRESA CONTRAFUERTE F.A. LTDA CERTIFICA QUE: EL INGENIERO ELÉCTRICO HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS CON C.C. 10.140.430 Y MATRÍCULA PROFESIONAL DEL CONCEJO NACIONAL CN 205 34021 REALIZÓ LOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL ALMACÉN ARA (ROCHELA) 75 KVA 13.200/214 V Y 75 KVA PARA D1 Y FRUBER GUATAPÉ EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	(ENERO 5/2023-JUNIO 5/2023).
VALOR	$ 114'835.376,71

SE EXPIDE POR SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

CAROLINA NARVAEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

EDS Pompeya

CERTIFICACIÓN

Se certifica que el ingeniero Hugo Alejandro Martínez R con CC 10140430 de Pereira y Matrícula Profesional CN 20534021 diseñó Eléctrico (RETIE) y ejecutó las obras Eléctricas correspondientes a la Estación de Servicio Pompeya. Que corresponden a una subestación de 30 KVA 3 islas e iluminación circundante.

Valor del contrato: ($68'250.310)

Tiempo de Ejecución: 05/02/2018 a 12/08/2018

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 11 días del mes de marzo de 2020

PEDRO FELIPE MARTINEZ R.
Gerente y Representante Legal Genergy S.A.S.Celular: 3183059963
E mail: felipe.martinez@genergy.com.co

INDUSTRIA DE PROCESADOS EL TRÉBOL
GRANADA-META

INDUSTRIA DE PROCESADOS EL TRÉBOL
CERTIFICA QUE

El ingeniero HUGO MARTÍNEZ RAMOS identificado con CC 10.140.430 de Pereira y MP 205 34021 realizó los diseños y la construcción correspondiente a las obras Eléctricas de nuestra Industria.

Los trabajos fueron ejecutados en un periodo de tiempo de 15-01-2015 hasta 15-09-2016

Valor de las obras ejecutadas: Ciento noventa y dos millones trescientos veinte mil quinientos ocho pesos mte (192'320.508,00)

Se certifica a los diez (10) días del mes de enero de 2017

JUAN GUILLERMO ECHEVERRY M
CC. 9'105.322 de Pereira
Gerente

TROCHA SIETE KM 5.5 MUNICIPIO DE GRANADA – META
Eltrebolprocesadoragerencia@gmail.com

AAK

CERTIFICACIÓN

Yo, Sonia Milena Tovar Silva, identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 52.260.268 y vecina de la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de AAK Colombia S.A.S., con NIT. 860.090.365.8, hago constar que el ingeniero Eléctrico Hugo Martínez Ramos, con Cédula de Ciudadanía 10.140.430 y matrícula Profesional CN 205 34021 desarrolló los diseños relacionados con la ampliación de la capacidad instalada en KVA de 2 MVA y ejecutó los trabajos correspondientes a dichos diseños.

Los diseños y obras se ejecutaron en un periodo de 20 meses comprendidos entre el 25 de febrero de 2021 hasta el 30 de octubre de 2022.

El valor de las obras ejecutadas fue de $ 115'350.000 pesos MTE

Se firma a solicitud expresa del interesado a los 5 días del mes de diciembre de 2020

SONIA MILENA TOVAR SILVA
C.C. 52.260.268
Representante AAK Colombia SAS

MC|CONSTRUCCIONES

CERTIFICO QUE:

El ingeniero Hugo Alejandro Martínez Ramos con NIT 10140430-0 y tarjeta profesional CN20534021 ejecutó los trabajos de diseño y construcción de los locales comerciales de Arboretto y Guatapé e instalaciones Eléctricas para el Almacén ARA (Arboretto) 75 KVA 13.200/214 V y 45 KVA para locales comerciales, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Periodo de ejecución: Tres meses (diciembre 15 de 2023 hasta marzo 15 de 2024)

Valor final del contrato: Doscientos once millones doscientos cuarenta mil ochocientos treinta y dos pesos con cero centavos, mte. ($211.240.832)

Entregado a los 20 días del mes de junio de 2024

IVAN ALBERTO PÉREZ GOMEZ
C.C. 17.196.365 de V/CIO
EL CONTRATANTE

TELEFONO (8) 6848671 - CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL PRIMAVERA URBANA - LOBBY 1 PISO 9° OF 904 - www.mcconstrucciones.co

TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE TRAING INGENIERÁ, EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.335.912 DE VILLAVICENCIO,

CERTIFICA

QUE EL INGENIERO HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ CON NIT 10.140.430 – 0 EJECUTÓ LOS TRABAJOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA EN LA AVENIDA 40 CALZADA PRINCIPAL DESDE LA CALLE 12 B HASTA LA CALLE 26 Y LA PARALELA DESDE ÑA CALLE 23 HASTA LA CALLE 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

VALOR DEL CONTRATO:	$310.300.314.83
PLAZO:	DIECIOCHO (18) MESES
FECHA DE INICIO:	ENERO 04 DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	JUNIO 04 DE 2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LPS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017,

EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES
CC. 17.335.912 DE VILLAVICENCIO

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N° 008 DE 2016

CERTIFICO QUE:

El ingeniero Hugo Alejandro Martínez, quien se desempeñó como contratista, ejecutando los diseños y construcciones de los edificios de la urbanización San Antonio Reservado en su primera etapa, las condiciones del contrato se mencionan a continuación:

Duración de la obra:

Fecha de inicio: 15/01/2017

Fecha de terminación: 20/03/2018

Valor ejecutado: 195´401.129,60

Expedido a solicitud del interesado a los 8 días del mes de enero de 2019

EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES
R.L NIT. 830 013874-8

BODEGA P-10

CERTIFICA

Que el ingeniero Electricista identificado con CC 10.140.430 expedida en la ciudad de Pereira, realizó el diseño según RETIE y construcción de las redes y transformadores de la Bodega ubicada en el parque empresarial San Marcos, vereda La Vigía en el municipio de Villavicencio.

VALOR	$ 132,850,000
FECHA DE INICIO	30/01/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30/06/2022
TOTAL	6 MESES

Para su constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los 15 días del mes de noviembre de 2022.

INVERSIONES GAMOVANI
NIT.900479655-5
Galindo García Carlos Germán
CC.79.347.887

INGECINCO LTDA
CONSULTORIA, INTERVENTORIA
CONSTRUCCION OBRAS CIVILES
NIT. 822.003.586-7

Septiembre 09 de 2024

CERTIFICACIÓN

Hace constar que el ingeniero Hugo Alejandro Martínez Ramos, con matrícula Profesional CN 205-34021, realizó las labores de consultoría en interventoría para los siguientes proyectos:

- ✓ *Proyecto instalaciones eléctricas de la institución Educativa Junín en el archipiélago de Providencia, con una subestación tipo Seco de 112,5 KVA con celdas de entrada, salida, protección y Remonte, además, de todas las instalaciones eléctricas internas de Uso Final, puesta en servicio.*

- ✓ *Proyecto instalaciones eléctricas de la institución Educativa Técnico Industrial de San Andrés en el archipiélago de San Andrés, con una subestación tipo Seco de 225 KVA con celdas de entrada, salida, protección y Remonte, además, de todas las instalaciones eléctricas internas de Uso Final y puesta en servicio.*

Duración de los proyectos

Marzo 1 de 2023 – mayo 30 de 2024

Para constancia se firma a solicitud del interesado

EDWIN FABIAN HENAO C
INGECINCO LTDA
Representante Legal

USPEC	1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-165-2025**

2. **CONTRATISTA:**	**HUGO ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS**
3. **C.C. O NIT:**	**10140430**
4. **OBJETO:**	**Prestar los servicios profesionales a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios –USPEC, para realizar la gestión de los planes, programas y proyectos a cargo de la dirección de infraestructura.**
	ID-2025-006 DINFRA
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
5. **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	El contratista deberá cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga.
6. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA USPEC**	La USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el estudio previo.
7. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**	El valor del presente contrato es de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($82.800.000). PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **25925** de fecha **11** de marzo de **2025.**
8. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será **NUEVE (9) MESES sin superar el TREINTA (30) de diciembre de 2025**, contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
9. **QUINTA: FORMA DE PAGO**	La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, El valor del presente Contrato se pagará en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **NUEVE MILLONESDOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.200.000),** o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia

	expresa del cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
[10]**SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO**	Para la realización de cada uno de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar: *i)* Informe de actividades desarrolladas; *ii)* planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobra; *iii)* Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del **CONTRATISTA** y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; *iv)* factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO FINAL:** Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**.
[11]**SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**	La **NACIÓN – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** reconocerá y pagará al CONTRATISTA los gastos de desplazamiento, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la USPEC, deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama

	Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA descontando el valor del IVA.
[12.] **OCTAVA: SUPERVISIÓN**	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura o quien haga sus veces o quien posterioridad designe el ordenador del gasto** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, o quien haga sus veces, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.
[13.] **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominara la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Director General (E) de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA.** 4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.
[14.] **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **USPEC**, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL **CONTRATISTA**

	no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
[15.] **DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**	De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad. Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios – USPEC a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.
[16.] **DÉCIMA SEGUNDA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**	En apoyo a la acción de **USPEC** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a **CONTRATISTA** o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El **CONTRATISTA** declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.
[17.] **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**	El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la **USPEC** y el **CONTRATISTA**, ni entre el personal que llegare a utilizar el **CONTRATISTA** y la **USPEC**. El personal que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **USPEC** no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos. Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **USPEC** la información que se requiera.

18.**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**	El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla.
19.**DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN**	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato.
20.**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**	De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **USPEC** para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicara al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **USPEC** los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; c.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente, así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el **CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato terminara anticipadamente por la muerte del **CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del **CONTRATISTA** permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al **CONTRATISTA** lo efectivamente prestado.
21.**DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o

	lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.
22. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica que maneja el usuario SECOP II. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas (cuando aplique) y la afiliación con su respectiva cobertura vigente a la ARL.
23. **DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.
24. **VIGÉSIMA: MULTAS**	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **UNIDAD** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas

	directamente por la USPEC, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente contrato para que la USPEC, proceda a efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.
25. **VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**	La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
26. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
27. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
28. **VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
29. **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACION**	El contratista acepta ser notificado a su dirección de correo electrónico en los términos establecidos en el Código General del Proceso.
30. **VIGÉSIMA SEXTA:CIERRE DEL EXPEDIENTE**	Después la ejecución del presente contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma

corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

USPEC	[1.] **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-033-2026**

[2.] **CONTRATISTA:**	**HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS**
[3.] **C.C. O NIT:**	**10.140.430**
[4.] **OBJETO:**	**Prestar los servicios profesionales a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios –USPEC, para realizar la gestión de los planes, programas y proyectos a cargo de la dirección de infraestructura**
[4.1.] **NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PAA**	**ID-006-2026-DINFRA-SUBSEG**
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
[5.]**PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	El contratista deberá cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga.
[6.]**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA USPEC**	La USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el estudio previo.
[7.]**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**	El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($56.580.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No **7426 del 09 de enero de 2026.**
[8.]**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) meses,** contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
[9.]**QUINTA: FORMA DE PAGO**	La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, el valor del presente Contrato en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($9.430.000,00) M/CTE,** o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o

	fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
[10] **SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO**	Para la realización de cada uno de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar: *i)* Informe de actividades desarrolladas; *ii)* planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobra; *iii)* Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del **CONTRATISTA** y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; *iv)* factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO FINAL:** Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**.
[11] **SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**	La **NACIÓN – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** reconocerá y pagará al CONTRATISTA los gastos de desplazamiento, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la USPEC, deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA descontando el valor del IVA.

[12.]**OCTAVA: SUPERVISIÓN**	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **Subdirector (a) de Seguimiento a la Infraestructura o quien haga sus veces o quien posterioridad designe el ordenador del gasto** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, o quien haga sus veces, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.
[13.]**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominara la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Director General (E) de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA.** 4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.
[14.]**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **USPEC**, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL **CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.

[15.]**DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**	De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad. Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios – USPEC a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.
[16.]**DÉCIMA SEGUNDA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**	En apoyo a la acción de **USPEC** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a **CONTRATISTA** o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El **CONTRATISTA** declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.
[17.]**DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**	El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la **USPEC** y el **CONTRATISTA**, ni entre el personal que llegare a utilizar el **CONTRATISTA** y la **USPEC**. El personal que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **USPEC** no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos. Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **USPEC** la información que se requiera.
[18.]**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**	El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla.

19. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN**	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato.
20. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**	De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **USPEC** para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicara al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **USPEC** los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; c.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente, así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el **CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato terminara anticipadamente por la muerte del **CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del **CONTRATISTA** permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al **CONTRATISTA** lo efectivamente prestado.
21. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

[22] **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica que maneja el usuario SECOP II. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas (cuando aplique) y la afiliación con su respectiva cobertura vigente a la ARL.
[23] **DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.
[24] **VIGÉSIMA: MULTAS**	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **UNIDAD** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la USPEC, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de

	suscribir el presente contrato para que la USPEC, proceda a efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.
[25.] **VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**	La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
[26.] **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
[27.] **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
[28.] **VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
[29.] **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACION**	El contratista acepta ser notificado a su dirección de correo electrónico en los términos establecidos en el Código General del Proceso.
[30.] **VIGÉSIMA SEXTA: CIERRE DEL EXPEDIENTE**	Después la ejecución del presente contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.